

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO DE MARGOT
MÉNDEZ HERRERA EN CONTRA DE NICÉFORO
NARANJO DÍAZ (RAD. 7481).**

Teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, con ocasión de la emergencia económica, social y ecológica, originada por la pandemia del COVID 19, y para garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia de todos los intervinientes en este asunto, se dispone el trámite de la alzada de manera virtual y escrita, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020, y vigente a partir de su publicación ya efectuada. Para tal efecto, y con arreglo a lo dispuesto en el en el inciso 2° del artículo 14 de la citada norma, se **RESUELVE:**

CORRER traslado al apelante (es) por el término de cinco (5) días para que, de manera virtual, a través de correo electrónico que se dirija al correo institucional de la Secretaria de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá - secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co -, presente la sustentación del recurso. En su oportunidad se dispondrá el traslado respectivo a la contraparte para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado